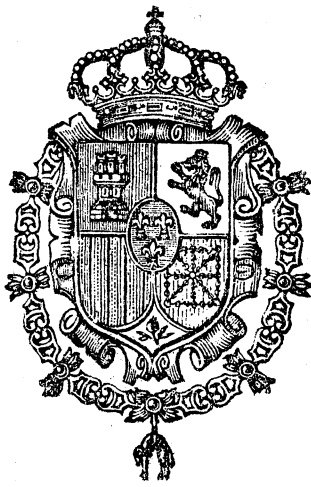


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE ENCLAVACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesos...
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....)
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comprándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 de Diciembre, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 del corriente; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que hechas las oportunas rectificaciones en los créditos que á continuación se expresan por estar equivocados los ajustes, siendo su verdadero importe el siguiente

Número de los créditos	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100. Pesos.
20	57'89	0'57	58'46	20'46
58	88'51	7'08	95'59	33'45
70	175'50	3'51	179'01	62'65
109	179'01	48'33	227'34	79'56
170	134'91	17'53	152'44	53'35

se reconozcan los créditos comprendidos en la relación número 6 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Ingenieros, señalados con los números 4, 20, 21, 27, 30, 53, 58, 59, 62, 70, 81, 86, 88, 91, 93, 97, 107, 109, 118, 119, 122, 123, 124, 133 y 170 que ascienden á 3.230 pesos 46 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 368 pesos 76 centavos por los intereses devengados; en junto á 3.599 pesos 22 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 1.259 pesos 59 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.259 pesos 59 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 de Diciembre anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 del corriente; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relación número 4 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de Borbón, y señalados con los números 68, 85, 97 y 134, que ascienden á 436 pesos 28 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 101'01 por los intereses devengados; en junto á 537'29, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 188 pesos 4 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 188 pesos 4 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 de Diciembre del año anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 del corriente; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relación número 5 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de las Villas, y señalados con los números 11, 45, 73 y 94, que ascienden á 560 pesos 98 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 65'01 por los intereses devengados; en junto á 625'99, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 219 pesos 7 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas,

para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección general de Ultramar los 219 pesos 7 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 de Diciembre del año anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 del corriente; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relación número 1 de abonos de alcances y ajustes correspondientes al regimiento de Infantería del Rey, y señalados con los números 22, 26, 42, 47, 51, 52, 64, 173, 246, 251, 263, 264, 366 y 351, que ascienden á 1.046 pesos 57 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 196 pesos por los intereses devengados; en junto á 1.242 57, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 434 pesos 84 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892; dándose de baja los créditos números 1 y 232, únicos que quedan por reconocer de dicha relación, para que sean comprendidos en otra adicional cuando se hayan reunidos los datos reclamados por esta Junta, á cuyo fin le devuelvo los dos mencionados créditos con todos sus documentos justificativos.»

De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 434 pesos 84 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

RELACIONES QUE SE CITAN

Número de orden.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
4	Diego Aranzana Guillén.....	188'92	25	163'92	57'37
20	Francisco Vela Rivera.....	57'89	0'57	58'46	20'46
21	Ignacio Barrado Ruiz.....	186'90	5'60	192'50	67'37
27	Mateo Britz Alonso.....	163'51	44'14	207'65	72'67
30	José Vivanco Socoli.....	148'04	26'64	174'68	61'13
53	Pablo Calvo Muñoz.....	120'37	1'20	121'57	42'54
58	Martin Escudero Gómez.....	88'55	7'08	95'63	33'45
59	Manuel Enriquez Arias.....	97'12	9'91	106'83	37'39
62	Francisco Ferreiro Campos.....	178'84	»	178'84	62'59
70	Aljo Gracia Expósito.....	175'50	3'51	179'01	62'65
81	José García Vicente.....	146'89	3'66	186'55	65'29
86	Manuel Gómez Ubed.....	33'11	3'31	36'42	1'74
88	Pablo Hurtado Rodríguez.....	100'47	»	100'47	35'16
91	Francisco López López.....	119'42	»	119'42	41'79
93	Manuel Loyola Arca.....	112'24	30'30	142'54	49'83
97	Antonio Molina Nieves.....	53'70	»	53'50	18'72
107	José Moya Moya.....	116'69	1'16	117'85	41'24
109	Laureano Marcos Pérez.....	179'01	48'33	127'34	79'56
118	Silverio Mariñán Rodríguez.....	76'58	20'67	97'25	34'03
119	Tranquilino Moya Moya.....	113'19	1'13	114'32	40'01
122	Julián Oliver Ramos.....	76'32	12'97	89'29	31'25
123	Ricardo Ortiz Santos.....	70'43	10'56	80'99	28'34
124	Juan Oliva Turillo.....	140'30	8'41	148'71	52'04
133	Manuel Pinilla Poblado.....	214'90	49'42	264'32	92'51
134	José Picazo Crespo.....	186'90	1'86	188'76	66'06
170	Juan Torres Juan.....	134'91	17'53	152'44	53'35
TOTAL.....					1.259'59

Madrid 20 de Mayo de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Número de orden.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		resultante después de rectificado el ajuste.	total de los intereses.		comprendido el capital rectificado y los intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
68	Manuel Gaspar Hernández.....	52	»	52	18'20
85	Manuel Jade Bustamante.....	182	49'14	231'14	80'89
97	Pedro Lucas Sánchez.....	65	17'55	82'55	28'89
134	Manuel Permy Vila.....	137'28	34'32	171'60	60'06
TOTAL.....		436'28	101'01	537'29	188'04

Madrid 20 de Mayo de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Número de orden.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		resultante después de rectificado el ajuste.	total de los intereses.		comprendido el capital rectificado y los intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
11	Joaquín Vaquero Rico.....	124'92	1'24	126'16	44'15
45	Manuel Cuevas Romo.....	112'54	14'63	127'17	44'50
73	Gregorio Rodríguez Rojas.....	182	49'14	131'14	80'89
94	Vicente Clemente Martín.....	141'52	»	141'52	49'53
TOTAL.....		560'98	65'01	625'99	219'07

Madrid 20 de Mayo de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Número de orden.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
22	Pío Alvarez Jiménez.....	40'27	2'01	42'28	14'79
26	Salvador Algarra Rodríguez.....	78	21'06	99'06	34'67
42	José Vega Torralva.....	85'68	»	85'68	29'98
47	Juan Villar Morcillo.....	58'95	8'84	67'79	23'72
51	José Virgilio Alemany.....	12	3'24	15'24	5'33
52	José Barrio Rubio.....	35'90	5'02	40'92	14'32
64	Aquilino Castellanos Pardiñas.....	69'92	13'28	83'20	29'2
173	Manuel Ortales Expósito.....	63'73	»	63'73	22'30
246	Rafael Moreno Barba.....	192'92	52'08	245	85'75
251	Martin Martínez Jiménez.....	108	29'6	137'16	48
263	Patricio Mora Valladares.....	52'52	9'97	62'49	21'87
264	José Martínez Pereira.....	25'91	5'44	31'35	10'97
326	Domingo Riera Moreno.....	54'77	0'54	55'31	19'35
351	Antonio Sánchez Mileza.....	168	45'36	213'36	74'67
TOTAL.....		1.046'57	196	1.242'57	434'84

Madrid 20 de Mayo de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á V. I. por D. Manuel Fernández Martín en 8 de Abril último, exponiendo la conveniencia de que se modifiquen algunos de los preceptos establecidos para publicar la *Compilación legislativa de Ultramar*, dispuesta por Real orden de 29 de Enero de 1888, por virtud de la cual se confirió al mismo la redacción de aquel trabajo:

Resultando que en cumplimiento de la citada soberana resolución se vienen comprendiendo en la referida obra, y publicándose, por tanto, como apéndices de la misma, las sentencias y autos que dictan y publican en la GACETA DE MADRID las Salas del Tribunal Supremo en asuntos civiles, criminales y de competencia procedentes de Ultramar y en los juicios de residencia de sus Autoridades; extractos de los documentos relativos á la propiedad industrial en aquellas provincias, publicados en las *Gacetas* de la Habana, Puerto Rico y Manila; referencias estadísticas de todos los datos de esta especie que aparecen en dichas *Gacetas* de Ultramar y en la de Madrid, relativos á aquellos territorios; y, por último, extractos circunstanciados de todos los Reales decretos y órdenes de nombramiento y separación de los empleados de la Administración de Ultramar:

Resultando que en cumplimiento también de los artículos 2.º y 5.º de la mencionada Real orden, vienen siendo trimestrales los tomos de dicha *Compilación*, consignándose en el cuarto de cada año, además del índice trimestral respectivo, otro general, como resumen de las disposiciones correspondientes á los doce meses del mismo:

Considerando que las sentencias del Tribunal Supremo, y la jurisprudencia que de las mismas se deduce, vienen siendo objeto de publicaciones especiales, y su inclusión, por tanto, en la *Compilación legislativa de Ultramar* no es indispensable al objeto de la obra, y en cuanto á los extractos de propiedad industrial, no siendo posible insertar las patentes íntegras, ni establecer la conveniente relación entre la concesión del privilegio y su continuación ó caducidad, la inserción de dichos extractos no ofrece la utilidad necesaria, pudiendo, por tanto, suprimirse:

Considerando que las referencias estadísticas y las disposiciones relativas al personal se encuentran en caso semejante desde el momento en que unas y otras deben ser publicadas especial y separadamente en la GACETA DE MADRID:

Y considerando, por último, que la experiencia aconseja reducir los índices generales en forma más práctica y adecuada, así como limitar la extensión de la obra y aminorar el número de tomos de la publicación para lo sucesivo, prescindiéndose de todo aquello que no resulte indispensable, á fin de abaratar su costo y facilitar y extender su adquisición;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que, á partir desde 1.º de Enero de 1888, á cuya fecha corresponden los trabajos pendientes de la *Compilación legislativa de Ultramar*, se reduzca el contenido de la misma á las Secciones legislativa é internacional, á la inserción de las sentencias que se dicten en los juicios de residencia de las Autoridades, y á las que recaigan en los pleitos contencioso-administrativos procedentes de aquellas provincias, conforme determina la Real orden de 29 de Enero de 1888, que dispuso dicha *Compilación*, dejando, por consiguiente, de figurar en la misma, desde luego y para lo sucesivo, las sentencias y autos que dicten las Salas del Tribunal Supremo en asuntos civiles, criminales y de competencia, los extractos relativos á la propiedad industrial, las referencias estadísticas y los extractos correspondientes al movimiento del personal de Ultramar de que tratan los apartados 2.º, 4.º, 5.º y 6.º del art. 1.º de la citada Real orden.

Al propio tiempo es asimismo la voluntad de S. M. que la publicación de la obra sea por cuatrimestres, á partir desde la fecha mencionada de 1.º de Enero de 1888, y que los índices generales refundidos de que trata el art. 5.º de la repetida Real orden de 29 de Enero del mismo año, se hagan sólo por quinquenios, quedando modificada dicha Soberana resolución en la forma que ahora se dispone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1893.

MAURA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 77.—13 MAYO 1893.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (Costa NW.)

ALMADRABA DENOMINADA «JAIME» EN LA RÍA DE SADA

Núm. 402, 1893.—Según comunica el Ayudante de Marina del distrito de Sada, el 8 del presente mes quedó calada la almadraza para sardina denominada «Jaime» en la ensenada de «Cirro», entre las puntas de la «Torrella» y de «San Mamed». A unos 80 metros de la cabeza de dicha almadraza se hallan fondeadas dos boyas en la dirección WNW. ESE, con objeto de que puedan amarrarse á ellas, en caso necesario, las embarcaciones de tránsito.

Carta núm. 2 de la sección III.

Francia (Costa N.)

MODIFICACIÓN PROYECTADA EN LA ILUMINACIÓN Y VALIZAMIENTO DEL PASO W. DE LA RADA DE DUNKERQUE (A. a. N., núm. 65/388. Paris, 1893.)

Núm. 403, 1893.—Se proyecta modificar, dentro de poco tiempo, la iluminación y valizamiento del paso W. de la rada de Dunkerque, de la siguiente manera:

La banda N. del canal estará valizada por siete boyas pintadas de negro, fondeadas en el cantil interior de los bancos Snouw y Brack-Bank, llevando los números impares desde el 1 al 13, á partir desde el W. Las boyas 1, 5, 9 y 13 serán luminosas, mostrando cada una luz *roja*.

La banda S. del canal estará valizada por siete boyas pintadas de rojo, fondeadas en el cantil exterior del banco Mardick y en el cantil del banco que bordea la costa, y llevarán los números pares desde el 2 al 14, á partir del W. Las boyas 2, 6, 10 y 14 serán luminosas; la 2 y 14 mostrarán una luz *blanca*, y las boyas 6 y 10 una luz *verde*.

Una boya luminosa, pintada á fajas horizontales rojas y negras y que mostrará una luz *blanca* de cuarto orden, elevada 7 metros sobre el nivel del mar, se fondeará como ensayo al W. y cerca de la barra del paso, en la enfilación de las luces flotantes de Dyck y de Snouw, en 14 metros de agua en baja mar.

La luz flotante de Snouw se conservará provisionalmente.

Se avisará con oportunidad cuando se hagan las citadas modificaciones.

Cuderno de faros núm. 84 1888.

MAR MEDITERRÁNEO

Argelia.

NOTICIAS SOBRE EL PUERTO DE COLLO

(A. a. N., núm. 65/390. Paris, 1893.)

Núm. 404, 1893.—Según comunicación del Capitán de navío M. Bernardieres, Comandante del *Davout*, el agua potable llega desde el 28 del pasado Marzo al nuevo muelle construido en Collo por medio de una cañería que suministra 5 litros por segundo, alimentada aquella por un recipiente ó depósito de 400 metros cúbicos de capacidad, el cual recibe á su vez el agua de dos fuentes que la proveen de 70 litros por minuto. La llave ó grifo está situado en un saliente del muelle, cerca de un farol con cristales rojos, cuya luz señala el desembarcadero durante la noche. Dicho desembarcadero ha sido agrandado, y avanza hacia el E. por fondos de 1 á 3,4 metros con un largo de 100 metros y terminado por un dique ó malecón de abrigo. Dicho malecón tiene 75 metros de largo y se dirige en dirección SW. hacia la garita con luz roja, establecida en la punta S. de la ensenada, punta conocida con el nombre de Ras el Brid.

Carta núm. 800 de la sección III.

MAR DE CHINA

China.

BOYA DE CAMPANA EN LA ENTRADA DEL CANAL S. DE LA DESEMBOCADURA YANG-TSE KIANG (Notice to Mariners, núm. 190. London, 1893.)

Núm. 405, 1893.—El Gobierno chino avisa que una boya de campana, pintada á fajas horizontales rojas y negras y terminada con un globo negro, se ha fondeado próximo á la entrada del canal S. de la desembocadura del Yang-tse Kiang y en las demoras siguientes: al S. 2.º W. del faro de Gutschlaff y al N. 2.º W. del faro flotante Tungsha, distante de éste á 8,4 millas.

Posición: 31º 4' 30" N., 123º 21' 9" E.

Carta núm. 517 de la sección V.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Relación de los certificados de adición caducados por los conceptos que se expresan, y de los cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1893 (1).

12.065. D. Angel Orriols y Artigas, domiciliado en Castellar del Nuch (Barcelona), certificado de adición á la patente de invención por veinte años expedida en 15 de Diciembre de 1891 por un nuevo aparato para la navegación aérea, cuyo certificado recayó sobre modificaciones introducidas en la patente principal.

Expedido en 25 de Febrero de 1892.

Caducado por falta de pago de la segunda anualidad de la patente principal en 2 de Enero de 1893.

12.762. La razón social F. J. Grun, certificado de adición á la patente expedida en 9 de Marzo de 1891 por veinte años por mejoras en los bastidores continuos de anillos para hilar.

Expedido en 14 de Marzo de 1892.

Caducado por haberlo sido la patente principal en 24 de Marzo de 1893.

12.763. D. Javier Barasaluce, de Guipúzcoa, certificado de adición á la patente núm. 11.519, expedida en 17 de Enero de 1891, por veinte años por un procedimiento para la regeneración del yute usado en hilo nuevo de la misma materia, cuyo certificado recayó en modificaciones introducidas en el objeto de la patente principal.

Expedido en 13 de Enero de 1892.

Caducado por caducar la patente principal en 7 de Febrero de 1893.

13.112. D. Felipe March, certificado de adición á la patente expedida por veinte años en 18 de Marzo de 1892 por el resultado industrial caja monedero para fósforos.

Expedido en 4 de Mayo de 1892.

Caducado por haberlo sido la patente principal en 24 de Marzo de 1893.

13.169. D. Antonio Viada, certificado de adición á la patente núm. 12.958 expedida por veinte años por espuelas cíclicas Crook, cuyo certificado se refiere á mejoras en el objeto de la patente.

Expedido en 4 de Mayo de 1892.

Caducado por haberlo sido la patente principal en 20 de Marzo de 1893.

13.230. Mr. Hte. Jullien, certificado de adición á la patente núm. 11.701 por veinte años por una noria metálica del tipo mahónés con palas directrices y malacate con tornillo sin fin sistema Jullien, cuyo certificado se refiere á mejoras introducidas en el objeto de la patente principal.

Expedido en 22 de Junio de 1892.

Caducado por haberlo sido la patente principal en 20 de Marzo de 1893.

13.373. El Sr. Barbier (Eugenio Juan), certificado de adición á la patente de invención núm. 12.892, expedida por diez años en 10 de Febrero de 1892 por un procedimiento para la producción del sulfato de sosa neutro, del ácido sulfúrico, del ácido nítrico, del ácido clorhídrico y otros productos por el tratamiento del bisulfato de sosa, cuyo certificado recayó sobre mejoras introducidas en el objeto de la patente principal.

Expedido en 14 de Julio de 1892.

Caducado en 21 de Febrero de 1893 por haberlo sido la patente de que procede por falta de pago de la segunda anualidad.

Madrid 29 de Abril de 1893.—El Jefe del Negociado, Joaquín Aguirre.

Relación de las modificaciones de derecho introducidas en patentes de invención y certificados de adición de los que se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1893.

3.684. Por instrumento público otorgado en Barcelona ante el Notario D. José Fontanals en 2 de Diciembre de 1892, Mr. Wilhelm Lorenz cede á favor de la Sociedad Deutsche Metallpatronenfabrik los derechos que le confiere la patente de invención expedida en 29 de Marzo de 1884 por un nuevo procedimiento para la fabricación de cartuchos metálicos con aparatos cebadores á percusión para cañones de gran calibre de todos sistemas.

4.327. Por instrumento público otorgado en Barcelona ante el Notario D. José Fontanals y Aratón en 2 de Diciembre de 1892, Mr. Wilhelm Lorenz cede á favor de la Sociedad Deutsche Metallpatronenfabrik los derechos que le confiere la patente de invención expedida en 27 de Octubre de 1884 por la fabricación de proyectiles compound.

4.382. Por instrumento público otorgado en Barcelona ante el Notario D. José Fontanals en 2 de Diciembre de 1892, Mr. Wilhelm Lorenz cede á favor de la Sociedad Deutsche Metallpatronenfabrik los derechos que le confiere la patente de invención expedida en 15 de Noviembre de 1884 por la fabricación de cartuchos metálicos para piezas de campaña ó para armas de fuego de gran calibre.

4.436. En méritos del juicio ejecutivo promovido por Don Román Romano, representado por el Procurador D. Manuel Jacas contra la razón social Viuda de Borrás y Alegre, se prófirió un auto en 8 de Noviembre de 1892 por el que se decretó el embargo contra la expresada razón social, quedando sujetos á las resoluciones del juicio ejecutivo la patente de invención expedida por veinte años en 2 de Diciembre de 1884 á favor de D. Federico Borrás por una máquina para hacer cigarrillos el certificado de adición á la patente de invención expedida á D. Federico Borrás en 2 de Diciembre de 1884 por veinte años por una máquina para hacer cigarrillos, cuyo certificado recayó sobre perfeccionamientos introducidos en las máquinas para hacer cigarrillos, expedido á favor de D. Federico Borrás en 20 de Noviembre de 1889, y el certificado de adición á la misma patente expedido á favor de Doña Teresa Pañella, Viuda de Borrás, en 31 de Agosto de 1891 por mejoras introducidas en las máquinas para hacer cigarrillos.

6.180. Por instrumento público otorgado en Barcelona ante el Notario D. José Fontanals y Aratón en 2 de Diciembre de 1892, Mr. Wilhelm Lorenz cede á favor de la Sociedad Deutsche Metallpatronenfabrik los derechos que le confiere la patente de invención expedida en 24 de Septiembre de 1886 por cebadores de nuevo sistema para los autos de cartuchos metálicos.

(Se continuará)

(1) Véase la GACETA de ayer

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADÍSTICA DE EMIGRACIONES É INMIGRACIONES

Corrientes de la EMIGRACIÓN é INMIGRACIÓN en el primer trimestre de 1893.

SALIDA				ENTRADA					
Con destino á	Varones.	Hembras.	TOTAL	Procedentes de	Varones.	Hembras.	TOTAL		
Europa.....	Alemania.....	»	1	1	Alemania.....	»	1	1	
	Austria-Hungría.....	»	»	»	Austria-Hungría.....	»	2	2	
	Bélgica.....	4	1	5	Bélgica.....	7	»	7	
	Dinamarca.....	1	»	1	Dinamarca.....	»	1	1	
	Francia.....	50	12	62	Francia.....	248	71	319	
	Gibraltar.....	105	15	120	Gibraltar.....	279	133	412	
	Gran Bretaña.....	199	71	310	Gran Bretaña.....	464	225	689	
	Italia.....	61	27	88	Italia.....	159	77	236	
	Malta.....	»	»	»	Malta.....	1	»	1	
	Países Bajos.....	1	»	1	Países Bajos.....	»	»	»	
	Portugal.....	13	6	19	Portugal.....	18	7	25	
Suecia y Noruega.....	»	»	»	Suecia y Noruega.....	4	3	7		
	434	133	607		1.180	520	1.700		
América.....	Argentina.....	1.416	461	1.577	Argentina.....	699	287	986	
	Brasil.....	2.514	1.183	3.697	Brasil.....	181	47	228	
	Canadá.....	2	»	2	Canadá.....	»	»	»	
	Colombia.....	11	2	13	Colombia.....	3	»	3	
	Costa Rica.....	4	2	6	Costa Rica.....	»	6	»	
	Cuba.....	5.861	516	6.377	Cuba.....	1.738	209	1.947	
	Chile.....	11	»	11	Chile.....	»	»	»	
	Ecuador.....	7	1	8	Ecuador.....	1	»	1	
	Guatemala.....	3	2	5	Guatemala.....	»	»	»	
	Méjico.....	188	31	219	Méjico.....	52	17	69	
	Perú.....	2	1	3	Perú.....	1	»	1	
Puerto Rico.....	850	51	901	Puerto Rico.....	290	51	341		
Salvador.....	2	1	3	Salvador.....	»	»	»		
Uruguay.....	94	51	145	Uruguay.....	288	104	392		
Venezuela.....	39	13	52	Venezuela.....	73	23	96		
	10.704	2.315	13.019		3.326	738	4.064		
Africa.....	Acra.....	»	»	»	Acra.....	2	»	2	
	Argelia.....	2.087	632	2.719	Argelia.....	3.024	539	3.563	
	Bathurst.....	»	»	»	Bathurst.....	2	»	2	
	Cabo de Buena Esperanza.....	11	5	16	Cabo de Buena Esperanza.....	26	11	37	
	Cabo Juby.....	4	»	4	Cabo Juby.....	15	»	15	
	Congo.....	»	»	»	Congo.....	36	»	36	
	Dakar.....	»	»	»	Dakar.....	11	»	11	
	Egipto.....	2	»	2	Egipto.....	»	»	»	
	Fernando Poo.....	1	»	1	Fernando Poo.....	»	»	»	
	Lagos.....	»	»	»	Lagos.....	1	»	1	
	Madera.....	28	14	42	Madera.....	35	20	55	
Marruecos.....	210	50	260	Marruecos.....	243	85	328		
Sierra Leona.....	»	»	»	Sierra Leona.....	8	»	8		
Wallfish Bay.....	2	»	2	Wallfish Bay.....	»	»	»		
	2.345	701	3.046		3.403	655	4.058		
Asia y Oceanía.....	Filipinas.....	813	70	883	Asia y Oceanía.....	Filipinas.....	344	77	421
	Nueva Zelanda.....	»	»	»	Nueva Zelanda.....	1	»	1	
	813	70	883		345	77	422		

RESUMEN

Salida..	Varones..... (A)	Para el extranjero.....	6.771	14.296	Entrada.	Varones..... (C)	Del extranjero.....	5.882	8.254
		Para las posesiones españolas de Ultramar.....	7.525				De las posesiones españolas de Ultramar.....	2.372	
Hembras..... (B)	Para el extranjero.....	Para el extranjero.....	2.582	3.219	Hembras..... (D)	Del extranjero.....	Del extranjero.....	1.653	1.990
		Para las posesiones españolas de Ultramar.....	637				De las posesiones españolas de Ultramar.....	337	
				17.515					10.244
(A)	De éstos son españoles.	13.673	Militares.....	2.964	(C)	De éstos son españoles.	7.260	Militares.....	1.085
			Empleados.....	121				Empleados.....	96
			De profesiones diversas y sin clasificar.	10.588				De profesiones diversas y sin clasificar.	6.079
(B)	De éstas son españolas.	3.025	De profesiones varias; ocupación propia de su sexo y sin clasificar.....	3.025	(D)	De éstas son españolas.	1.562	De profesiones varias; ocupación propia de su sexo y sin clasificar.....	1.562

MINISTERIO DE FOMENTO

Escalación provisional del personal administrativo activo y cesante de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, formado en 31 de Marzo de 1893 en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la ley de Presupuestos vigente y en el Real decreto de 3 del mismo mes de Marzo. (1)

Table with columns: NOMBRES, PROVINCIA DE SU NATURALIDAD, FECHA DEL NACIMIENTO (Dia, Mes, Año), DESTINO QUE SIRVEN O HAN SERVIDO, ANTIQUEDAD EFECTIVA (EN LA CATEGORÍA, EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO), and OBSERVACIONES. It lists names like Tomás Alférez y Pazo, Manuel Bosqued y Gómez, etc., with their birth dates and service details.

Madrid 31 de Marzo de 1893.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 24 de Mayo de 1893.

Table with columns: Sexo, Años de edad, Estado, Clasificación de la enfermedad, Calles 6 lugar del fallecimiento, Observaciones. It lists 36 individual cases with their respective details.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. It categorizes deaths by disease type (e.g., Sarampión, Tuberculosis) and organ systems (Aparatos).

Madrid 25 de Mayo de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden, y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- List of telegrams received from various locations: Orgaz, Granada, París, Almansa, Navalcarnero, Granada, Valencia.

NORTE

- Palencia, Cartalla.

ESTE

- Sin procedencia.

SUR

- Coruña.

OESTE

- Córdoba.

Madrid 28 de Mayo de 1893.—El Subdirector, Lucio A. Pérez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 23 de Mayo de 1893.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Table with columns: Imponentes por continuación, Nuevos imponentes, Total de imponentes, Importe en pesetas. Lists income from various municipal sources.

PAGOS

EN LOS DÍAS 26, 27 Y 28 DE MAYO DE 1893

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Table with columns: Reintegros por saldo, Idem á cuenta, Total de reintegros, Importe en pesetas. Shows payment details for Plaza de las Descalzas.

Central. — Plaza de las Descalzas

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los señores Consejeros siguientes: D. Manuel Cavigglioli, D. Antonio Cantero y Seirullo, D. Felipe González Vallarino, D. Rafael de la Cruz y Cappa, D. Federico Luque, D. José María de Pando y Saavedra, D. Leopoldo Travesedo y Casariego, D. Marqués de Monistrol, D. Conde de Lascoiti, D. Vizconde de Torre-Almiranta, D. Marqués de Cubas, D. Enrique Reñina, D. Andrés Mellado y Fernández.

El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

SEGOVIA

D. Alejandro Rodríguez del Valle, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Hago saber que en el expediente instruido á consecuencia de instancia de José Antonio Fernández y Martínez, condenado por esta Audiencia en sentencia de 24 de Junio último á la pena de cuatro años de presidio correccional, accesorias y costas en causa que contra él y otros se siguió por hurto, en solicitud de que se le declare comprendido en los beneficios del Real decreto de indulto de 12 de Octubre último, este Tribunal ha acordado se haga saber la indicada solicitud á los herederos del perjudicado D. Domingo Fité, que ha fallecido, y se ignora los que ha dejado y dónde residen, á fin de que en el término de diez días manifiesten á esta Audiencia si se oponen ó no á la concesión de esta gracia.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente, que expido en Segovia á 16 de Mayo de 1893.—Alejandro Rodríguez del Valle. J—3364

Juzgados militares.

MELILLA

D. Emilio González Grano de Oro, Comandante del batallón disciplinario de Melilla, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del propio Cuerpo Manuel Ramón Monserrat, por falta de incorporación á banderas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Manuel Ramón Monserrat, hijo de Manuel y de María, natural de Altafulla, provincia de Tarragona, de treinta y un años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, de un metro 600 milímetros de estatura, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente estrecha, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término

de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Fernando que ocupa el citado batallón, á prestar sus descargos; apercibiéndole que si no lo verifica en el término señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes al calabozo del cuartel de San Fernando de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Melilla 7 de Mayo de 1893.—El Comandante, Juez, Emilio González Grano de Oro. 868—M

MONFORTE

D. Luis Sancho Miñano Castro, Comandante de la zona militar de Monforte, núm. 54, Juez instructor de la causa seguida de orden superior contra el recluta de la misma Juan Vila Arias por el delito de robo con fractura y fuga de la prisión en que se hallaba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta en caja de esta zona y contingente de Ultramar Juan Vila Arias, núm. 84 del sorteo en el reemplazo de 1890, hijo de Celestino y de Angela, natural de San Martín de Quiroga, provincia de Lugo, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas castañas, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción buena, y de 1'650 metros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de haberse fugado de la prisión en que se hallaba, robando con fractura de puertas la caja de los fondos de esta zona en la noche del 21 de Abril último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, especialmente á las de provincias gallegas fronterizas con Portugal, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Vila Arias, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Monforte á 21 de Mayo de 1893.—Luis Sancho Miñano. 866—M

TARRAGONA

D. Juan González del Campo, Comandante del segundo batallón del regimiento de Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expresado batallón.

Hallándose instruyendo sumaria al soldado de la cuarta compañía del segundo batallón Alejandro Rodríguez Vera, hijo de Miguel y de Obdulia natural de Zaragoza, provincia de ídem, distrito militar de Aragón, de veintidós años de edad, de oficio estudiante, soltero, de estatura un metro 590 milímetros; sus señas pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente

espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, por el delito de falta grave de segunda deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Agustín de esta capital á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Tarragona á 15 de Mayo de 1893.—Juan González. 872—M

VALLADOLID

D. Miguel Mediavilla y Divé, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, Juez instructor de causas militares.

No habiendo hecho su incorporación en esta plaza el soldado de la primera compañía del primer batallón del citado regimiento Juan Puga Maqueira, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito me hallo instruyendo expediente por la grave falta cometida de primera deserción, cuyas señas particulares son las siguientes: hijo de Joaquín y de Luisa, natural de Barrantes, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Tomiño, Concejo de ídem, provincia de Pontevedra, avecindado en Tomiño, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Tiv, provincia de Pontevedra, zona militar de Vigo, nació en 21 de Agosto de 1870, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y nueve años y ocho meses, su estado soltero, sin señalar la estatura ni sus señas, fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Tomiño, tuvo entrada en caja en 14 de Diciembre de 1890, ingresó en el regimiento de Toledo en 6 de Agosto de 1892;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Puga Maqueira, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en Valladolid á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á Valladolid y en el cuartel ocupado por el regimiento Infantería de Toledo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Valladolid 17 de Mayo de 1893.—El Comandante, Juez instructor, Miguel Mediavilla.—Por su mandato, el secretario, Ubaldo Vega Jimeno. 875—M

D. Eugenio Manso Sobleccheco, Capitán, Ayudante del 6.º regimiento montado de Artillería.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez instructor de la causa instruida por el delito de deserción al artillero segundo de dicho regimiento José Onviña Coto, natural de San Juan, parroquia de Bayón, Ayuntamiento de Villanueva de Arosa, avecindado en Bayón, provincia de Pontevedra, por el presente segundo y último edicto, cito, llamo y emplazo al referido artillero para que en el término de diez días, á contar desde su publicación, comparezca en el cuartel de San Benito de esta plaza, para responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y será Juzgado en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*.

Dado en Valladolid á 19 de Mayo de 1893.—Eugenio Manso. 873—M

VITORIA

D. Fernando Almarza Zalueta, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Vascongadas.

Habiendo desertado el 27 de Abril último desde el Hospital militar de esta plaza el soldado del regimiento cazadores de Arlabán, 24 de Caballería León Sierra Alonso, de oficio jornalero, de veinte años de edad sin instrucción, natural de Casavieja (Avila), y cuyas señas aparecen ser: estatura un metro 675 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barbilampiño, color sano, frente pequeña, aire marcial, producción buena, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito instruyo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de doce días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre por la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de las provincias de Avila y Alava*.

Vitoria 19 de Mayo de 1893.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Fernando Almagro.—Por su mandato, el cabo Secretario, Mariano Ruiz. 874—M

Juzgados de primera instancia.

ALMAZAN

D. Matías Molina, Juez de instrucción de esta villa de Almazán y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Ernesto Descamps, Cajero que fué de la Compañía del ferrocarril en

construcción de Torralba á Soria, que tuvo su residencia en esta villa, para que dentro del término de diez días, á contar desde que el presente sea inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración acordada en la causa que se instruye en el mismo sobre sustracción de dos billetes de 100 francos de una carta de valores declarados de 500, impuesto en St. Gillet (Bruselas), el 19 de Agosto, á nombre de citado Descamps, en Almazán; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almazán á 17 de Mayo de 1893.—Matías Molina. Por su mandato, Martín Santa María. J—3365

ALMERIA

D. Andrés Moreno Plaza, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Diego Lafuente García, de estos vecinos, aperrador de carros, cuyas demas señas y circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre estafa.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de dicho sujeto, caso de ser habido.

Dada en Almería á 17 de Mayo de 1893.—Andrés Moreno Plaza.—El actuario, Ignacio Pino. J—3407

D. Andrés Moreno Plaza, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Francisco Montilla Vidal, natural de Jubiles, partido de Albuñol, provincia de Granada, vecino de Utiel, jornalero, de veintidós años de edad, hijo de José y de María, para que dentro del término de diez días se presente ante la Audiencia de este distrito, donde se halla la causa que se le sigue sobre daños; bajo apercibimiento de declararle rebelde si no se presenta.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de dicho Francisco Montilla, caso de ser habido.

Dado en Almería á 17 de Mayo de 1893.—Andrés Moreno.—El actuario, Ignacio Pino. J—3408

ALMODÓVAR DEL CAMPO

El sumario instruido en este Juzgado, entre otros, contra Ramón Rey y Rey, conocido por Ramón Rey gresias sobre ju-gos prohibidos, natural de Bustos, provincia de Orense, por auto de 19 de Marzo último se declaró terminado, acordando remitirlo á la Ilma. Audiencia provincial de Ciudad Real, previa citación y emplazamiento de los procesados, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante la expresada Audiencia á nombrar Abogado y Procurador que les defienda y represente en esta causa; apercibidos de los de oficio.

Y faltando sólo el emplazamiento del Ramón Rey, cuyo paradero se ignora, para que pueda tener efecto, expido la presente cédula original que firmo en Almodóvar del Campo á 19 de Mayo de 1893.—El Secretario, Indalecio Gil. J—3409

ANTEQUERA

D. Reinaldo Esponera y Gombán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente con méritos á la causa que se instruye sobre robo de caballerías á Juan Sevillano García, ocurrido la tarde del día 17 de Abril último en un olivar enclavado en el sitio denominado Garrotales de Pozo, término municipal de Mollina;

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial se proceda á la práctica de diligencias en busca de dichas caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Antequera 8 de Mayo de 1893.—Reinaldo Esponera.—Por mandato de S. S., Jesús M. Nogués.

Señas de las caballerías.

Una mulata de dos años de edad, pelo castaño, alzada la marca, con un hierro en la culata con las siguientes iniciales L. R.

Una mulo cerrado, pelo castaño oscuro, con un lobanillo en el vientre y otro junto á la cuachera, con hierro en la tabla izquierda del cuello R. J—3410

AVILÉS

D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á D. José y D. Manuel Menéndez Alonso, ausentes en ignorado paradero, para que por el o por medio de apoderado en forma se personen en el juicio voluntario de testamentaria de su finada madre Doña Antonia Alonso, vecina que fué de Santiago del Monte, término municipal de Castrión, y el cual se tuvo por prevenido en providencia de ayer á instancia de la heredera Doña Josefina Menéndez y Alonso; advirtiéndoles que de no comparecer continuarán representados por el Ministerio fiscal como lo están el presente.

Dado en Avilés á 18 de Mayo de 1893.—Antonio Casas. El actuario, Federico Fernández. 222—P

BARCELONA—BARCELONETA

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

Por el presente, y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre contrabando de tabacos, se cita, llama y emplaza á Enrique Pellicer, cuyas demas circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado, sito en la calle paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, á fin de recibirle indagatoria en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Enrique Pellicer, y caso de obtenerla ponerlo á mi disposición; pues así lo tengo acordado en méritos de la referida causa.

Dado en Barcelona á 18 de Mayo de 1893.—José Ignacio Aragonés.—Por mandato de S. S., José Gili. J—3411

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre falsificación y estafa contra Jaime Vicens Call y otros, se cita y llama á José Parcerisa Miralda, de cuarenta y tres años de edad, casado, del comercio, habitante en ésta, calle de Borrrell, núm. 142, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, se presente ante este Juzgado, sito en la calle del paso de Isabel II, núm. 1; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual es de estatura regular, grueso, ojos pardos, pelo castaño, color del rostro moreno, conduciéndole en caso de ser habido á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 16 de Mayo de 1893.—F. Augusto Corral.—Licenciado José Antonio Sanchiz. J—3412

BARCELONA—PARQUE

D. Javier Muñoz Gámiz, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á D. Ricardo Frill Berenguer y á D. Dionisio López Carrasco, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro de seis días comparezcan en este Juzgado al objeto de prestar declaración en el sumario que instruyo sobre falsificación en documento público; apercibidos en otro caso de pararles perjuicio.

Dado en Barcelona á 15 de Mayo de 1893.—Javier Muñoz Gámiz.—Por mandato de S. S., José Pérez Cebrenos. J—3413

D. Javier Muñoz Gámiz, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Benito Pejot y Eugenio Cantí, súbditos franceses, cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre explosión de un petardo ocurrida en la plaza Real de esta ciudad contra Paul Bernart y otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles además el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, funcionarios y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y caso de ser habidos dispongan su traslación á las cárceles nacionales á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 16 de Mayo de 1893.—Javier Muñoz Gámiz.—Por mandato de S. S. y por D. Gumersindo de Marqués, Ernesto Freixa. J—3366

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente que se expide en méritos de causa criminal sobre corrupción de menores, se encarga á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales, á mi disposición de Luisa Rivas de la Roca y Goñi de unos sesenta años, gruesa, de baja estatura, natural de Córdoba, y habla con marcado acento andaluz, tiene el cabello blanco, aun cuando acostumbra á pintárselo de rubio.

Al propio tiempo se cita y llama á la expresada Rivas, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, á responder de los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 17 de Mayo de 1893.—Manuel Reñaga.—Por orden de S. S., Pablo del Campo, habilitado. J—3414

BENABARRE

D. Antonio Fuertes y Selda, Juez instructor de Benabarre y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, á Francisco Solano Gallari, de cincuenta y siete años de edad, labrador y vecino de Jusén, cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio de Francisco Zaidín; apercibido que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares que tuvieren conocimiento del paradero actual del Francisco Solano, lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Benabarre á 15 de Mayo de 1893.—Antonio Fuertes.—Por mandato de S. S., Domingo Collials.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo algo canoso, color de los ojos pardo; viste calzón, blusa de cuti lavado, faja de lana negra, pañuelo rodado á la cabeza y alpargatas a lo miñón, sin cicatriz visible. J—3367

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Cecilio Ferrero Deza, natural de Castronuevo, y vecino de Cobillos, de veintitrés años de edad, de oficio pastor de ganado lanar, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de esta provincia*,

comparezca ante este Juzgado para la práctica de la diligencia de citación y emplazamiento para ante la Audiencia provincial en la causa que se instruye contra el mismo por el delito de lesiones; apercibido que de no realizarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo a los Jueces municipales, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del Cecilio Ferrero Deza a la cárcel de partido de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Bermillo a 16 de Mayo de 1893.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, José Hernández. J—3368

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo.

Los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practicarán las más eficaces diligencias encaminadas a conseguir el paradero de los efectos que a continuación se expresan, robados la noche del 17 de Abril último de la casa de Manuel de la Mano Rodríguez, vecino de Moraleja, y caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se hallaran, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Bermillo a 18 de Mayo de 1893.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, José Hernández.

Objetos robados.

- Frisas color encarnado, morada, negra, encarnada con cantos negros. Telas de pantalón con cuadros color oscuro y listas azules. Alpacas. Telas de blusas rayadas. Cintas de gabán. Y piezas para adornos. J—3419

SEVILLA—MAGDALENA

D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Emilio Hernández Benítez, hijo de Tomás y de Candelaria, de trece años de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero y aprendiz de herrero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, con objeto de hacerle un requerimiento en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez, ruego y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer que por sus dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero de Emilio Herrera Benítez, poniéndolo en mi conocimiento, caso de ser habido.

Dada en Sevilla a 4 de Mayo de 1893.—Nissén González.—El Secretario, Idefonso Valdivia. J—3298

D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Aquilino Teves Precepto, de éstos vecino, habiendo tenido su domicilio en la calle de Tetuán, núm. 12, para que dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel nacional a responder a los cargos que le resultan en causa contra el mismo por el delito de lesiones.

Al propio tiempo requiero y encargo a todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren conocimiento del paradero de dicho individuo, procedan a la captura y constitución en la cárcel del mismo a los fines antes indicados.

Dada en la ciudad de Sevilla a 10 de Mayo de 1893.—Nissén González Valdés.—El Secretario, Manuel Martínez y Reyna. J—3299

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Balbuena Sánchez, que es natural de esta capital, hijo de Francisco y Teresa, bautizado en San Bartolomé, de treinta años de edad, de estado soltero, guarnicionero, de este vecindario, ignorándose actualmente su paradero, y con instrucción, para que en el término de veinte días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6 por ante la Escribanía del actuario, para responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los individuos de que se compone la policía judicial que procedan a la captura del Francisco Balbuena si supieren su paradero, y con las seguridades debidas lo dejen en la cárcel de esta capital a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en la referida causa.

Dada en Sevilla a 9 de Mayo de 1893.—Mariano Luján.—El actuario, José Marchena. J—3338

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de quince días al procesado Francisco Partida Ruiz, de veintiseis años de edad, fustista, domiciliado Relator, número 71, hijo de Juan y Rosario, natural de Morón, conocido por el Mono, de estatura alta, delgado, color moreno, ojos claros, pelo castaño oscuro, para que durante dicho término se presente en este Juzgado que le reclama en la causa que se le siguió por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego a todos los individuos de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, que será constituido en prisión habido que sea.

Sevilla 12 de Mayo de 1893.—José de Lezameta.—El Escribano, Licenciado Antonio Guerra. J—3300

SORBAS

D. Federico de Lafuenta y Trajillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Rafael Mañas Albacete, natural y vecino de esta villa, casado, jornalero, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle inquisitiva y notificarle el auto de procesamiento dictado en causa en su contra sobre hurto; apercibiendo que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura del expresado sujeto, remitiéndose a este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Sorbas a 15 de Mayo de 1893.—Federico de Lafuenta.—Por su mandado, Miguel García Fernández. J—3339

TALAVERA DE LA REINA

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se instruye a Juan y Jacinta, vecinos de Madrid, y cuyo domicilio en el mismo se ignora, del derecho que les asiste para mostrarse parte en el proceso que instruyo por muerte de su hermano José Pérez Martínez, alias Palín, de oficio sombrerero, soltero, de sesenta y siete años, y de esta vecindad, expresando si renuncian o no a la indemnización de perjuicios, así como a cualquier otro pariente del finado, toda vez que se ignora el paradero de ninguno de ellos.

Dada en Talavera de la Reina a 12 de Mayo de 1893.—Manuel María Puga.—Por su mandado, Francisco Ortega, por Alborno. J—3311

TOLOSA

D. Fermín Garbayo Moreno, Juez de instrucción de esta villa de Tolosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Saturnino Alcázar y Torrijos, de edad como de unos veintitrés años, de estatura regular, soltero, moreno, viste traje ceniciento oscuro con rayas, boina azul, botas, y camisa blanca con rayas azules formando cuadros, e tre las señas particulares tiene una cicatriz en la parte interna del muslo izquierdo producida por un balazo, y se hace constar que dicho Saturnino es de oficio zapatero, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de Vizcaya, a fin de que comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que contra él me hallo instruyendo por el delito de robo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la detención del referido Saturnino Alcázar Torrijos, ordenando su conducción a este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Tolosa a 10 de Mayo de 1893.—Fermín Garbayo.—Por su mandado, Licenciado Cirilo Recondo. J—3301

VITORIA

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción de la ciudad de Vitoria y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a los parientes de un hombre que se halló ahogado en el río Isadorra el día 5 del actual, en el término de Nanclares de la Oca, al sitio de Lesmundi, de estatura regular, pelo negro algo claro, cejas ídem, barba rubia poblada, ojos garzos, nariz y boca regular, con toda la dentadura, y de edad de treinta y cinco años, que vestía camiseta interior, calzoncillo de punto de algodón, camisa de percal encarnada y blanca encuadrillada, chaleco de tela, algodón ó lanilla rayado en blanco y negro, chaqueta de percal azul a manera de blusa de verano, pantalón de Mahón entre negro y blanco, faja negra, alpargatas azules con dibujos encarnados cerradas, para que en el término de diez días se personen en este Juzgado para ofrecerles el procedimiento, por si quieren mostrarse parte en la causa y si renuncian a la indemnización civil que puede corresponderles, ignorándose la naturaleza, nombre y demás circunstancias de referido ahogado; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hallazgo de dicho ahogado.

Dado en Vitoria a 10 de Mayo de 1893.—Jenaro Barrón.—Por su orden, Vicente Pereda. J—3281

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de May de 1893.

Table with columns: Hora, Temperatura (máxima, mínima, diferencia), Dirección, Estado del cielo. Includes sub-tables for 'TEMPERATURA humedad del aire' and 'Observaciones meteorológicas'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 28 de Mayo de 1893.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS — DÍA 27

Table showing telegraphic messages received on May 27th for various locations like Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No ha llovido en ninguna provincia.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

PRETAS

Table listing prices for different classes of the guide: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

FISCALFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Maximino, Obispo de Treveris.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.